PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "D., A. S. s/ querella por calumnias e imjurias c/ B. A." (expte. 21.351-79-2008).

Rawson, 24 de septiembre de 2008.-

**Y VISTOS:**

Los presentes *"D., A. S. s/ querella por calumnias e injurias c/ B., A." (Expte. 21.351-D-2008*), donde a fs. 96/103 vta. interpuso casación el doctor R. M. M., en contra de la resolución dictada a fs. 90/2 por el Juez en lo Correccional de Esquel, que declaró extinguida la acción penal por desistimiento de la querellante y sobreseyó a A. D. B..-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 116 el querellante mantuvo su instancia (C.P.P., art. 423), razón por la cual cabe analizar si ella reúne los demás requisitos legales.----------

Que, efectivamente, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 417, 421 y concordantes del ritual, la impugnación cuenta con aptitud suficiente para superar el preliminar examen acerca de su admisibilidad (art. 403 in fine a contrario sensu).----------

Que, por ello, el Superior Tribunal de

Justicia ----------
-

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) **DECLARAR** que el recurso de casación de fs. 96/103 vta. es admisible (C.P.P., art. 423).-
------

2°) **PONER** el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del C.P.P., art. 424.----------
-----

3°) **Protocolícese** y notifíquese.----------
--

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell